

## MINISTERIO DE HACIENDA

**25559** ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se convoca concurso para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado e Inspectores de los Tributos, por los turnos de antigüedad y méritos.

Ilmo. Sr.: El sistema de acceso a los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública e Inspectores de los Tributos, de acuerdo con los preceptos del artículo 8.º del Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, por el que se reorganiza la Inspección Tributaria, previene que dos tercios de las vacantes existentes en cada uno de dichos Cuerpos se ofrezcan a funcionarios de los demás que reúnan la titulación apropiada, en sendos turnos de antigüedad y concurso restringido, convocando a oposición libre para ingreso en la Escala de Inspección Financiera el tercio restante y las que, en su caso, no quedaran cubiertas en los turnos anteriores.

Fijado por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 20 de febrero de 1976 el número de vacantes a cubrir en los referidos Cuerpos al 31 de diciembre de 1975 y comprobado que no existen en los demás Cuerpos funcionarios con la titulación precisa para acceder al de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 8.º del referido Decreto 1554/1974, de 30 de mayo; en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás normas de aplicación, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se ha servido disponer:

Primero.—Se convocan concursos para cubrir las plazas vacantes en los Cuerpos que a continuación se relacionan:

— Diez plazas en el de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

— Seis plazas en el de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

— Catorce plazas en el de Inspectores de los Tributos.

Segundo.—Los concursos se ajustarán a las siguientes bases:

1.ª La mitad de las plazas que se anuncian se cubrirán por el turno de antigüedad y la otra mitad por el de méritos.

Las que no resulten cubiertas en cada uno de los turnos pasarán a incrementar el número de las que se proveerán mediante oposición para ingreso en la Escala de Inspección Financiera.

2.ª Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública e Inspectores de los Tributos que se hallen en situación de servicio activo, excedencia especial, forzosa o supernumerario, siempre que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones de titulación: Para ingresar en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, los de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), en Ciencias Económicas y Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros; para el ingreso en el de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, el de Licenciado en Derecho, y para ingresar en el de Inspectores de los Tributos, cualquiera de los antes mencionados y el de Ingeniero Industrial.

3.ª Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario de Hacienda y presentadas conforme autorizan los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán formularse en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª En todas ellas, además de los datos personales del concursante y su número de Registro de Personal, se harán constar el Cuerpo a que pertenece y aquel o aquellos a los que desea integrarse por riguroso orden de preferencia, el título académico que se posea y el concurso o los concursos en que desea participar.

5.ª Si el concurso fuera el de antigüedad, en la solicitud se consignará la fecha de ingreso en el Cuerpo de procedencia y el tiempo de servicios efectivos prestados en el mismo. Para los Inspectores de los Tributos procedentes de las extinguidas especialidades de Diplomados para la Inspección de los Tributos y de Liquidadores de Utilidades, el cómputo de la antigüedad se iniciará a partir de la toma de posesión de las mismas.

6.ª Si el concurso fuera el de méritos, a la solicitud se unirá:

— Resumen del expediente académico de la carrera o carreras cursadas.

— Resumen del historial administrativo del solicitante y de los servicios prestados a la Administración.

— Relación de diplomas, títulos y estudios especiales obtenidos o realizados en España o en el extranjero, así como de publicaciones, conferencias y cualesquiera otros méritos que considere oportuno alegar.

7.ª Los concursantes, en el momento de la presentación de la instancia, aportarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, en los casos en que los mismos no consten en su hoja de servicios o en los archivos de la Administración.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Hacienda ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de funcionarios solicitantes admitidos en cada uno de los concursos, así como la de excluidos. Contra este acuerdo podrá interponerse la reclamación que señala el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

9.ª Aceptadas o denegadas las citadas reclamaciones, y una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de concursantes, se constituirá el Tribunal, que será presidido por el Subsecretario de Hacienda e integrado por los Directores generales de Inspección Tributaria, Tributos, Contencioso del Estado y Política Financiera y por el Subinspector general, actuando como Secretario del mismo el que lo sea de la Comisión Nacional de Investigación Tributaria. Para la sustitución de los titulares, en casos de abstención o recusación, se designarán los Vocales suplentes entre los restantes miembros del Pleno de la citada Comisión, con categoría de Director general, excepto en los casos del Subinspector general, que será sustituido por un Inspector de los Servicios, y del Secretario, por un Subdirector de la Dirección General de Inspección Tributaria que pertenezca a cualquiera de los Cuerpos Inspectores citados.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, debiendo abstenerse de intervenir, notificándolo así a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los concursantes podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo en caso de empate el voto del Presidente.

10. Constituido el Tribunal con la asistencia en pleno de sus miembros, se procederá al examen y comprobación de las solicitudes, datos y méritos alegados, elevándose al Ministro de Hacienda la relación de todos los funcionarios aspirantes por riguroso orden de prelación y la propuesta de aquellos que entre los solicitantes acrediten mejor derecho para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo a que acceden, al objeto de que se acuerde el nombramiento e integración de los mismos, primero los procedentes del turno de antigüedad y después los del concurso de méritos.

11. La propuesta se ordenará por riguroso orden de antigüedad en el turno correspondiente, computándose la relativa a cada solicitante según las normas que regulan el Cuerpo del que procedan, sin atender a otros hechos o a servicios prestados fuera del mismo.

12. En el turno restringido de méritos la propuesta se ordenará efectuando la valoración de los alegados y probados por los solicitantes con arreglo al baremo establecido en el anexo I de esta Orden.

13. Los Inspectores nombrados según la base 10 tomarán parte en la provisión de vacantes del Cuerpo de acceso según la respectiva reglamentación. Los destinos se harán por el mismo orden en que los interesados figuren en la propuesta formulada por el Tribunal.

14. La condición de funcionario del Cuerpo de acceso se adquirirá por la toma de posesión dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación del destino, causando simultánea baja en el Cuerpo de procedencia, así como en el puesto de trabajo que viniera desempeñando, salvo que para éste hubieren sido destinados por Decreto, o por haber aprobado el concurso oposición a Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda establecido en el artículo 5.º de la Ley de 3 de septiembre de 1941.

En el caso de que algunos de los funcionarios seleccionados no llegaran a tomar posesión de su nuevo destino, el turno deberá correr a los que en la relación les siguieran en antigüedad o méritos, según los casos.

15. En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública que fueren de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trénor y Trénor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## ANEXO I

Baremo de puntuación de méritos que se tendrán en cuenta para resolver la convocatoria de ingreso en los Cuerpos de la Inspección Financiera.

	Puntos
1. Méritos académicos.	
1.1. Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales), en Ciencias Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Ingeniero Industrial, excluyendo de la puntuación el que sirve para ingreso en el Cuerpo de que se trate .....	10
1.2. Títulos de enseñanza superior, no enumerados anteriormente, por cada título .....	5
1.3. Título de Profesor Mercantil, cuando el concursante no posea el de Licenciado en Ciencias Económicas o de Intendente Mercantil .....	5
1.4. Por cada grado de Doctor en las licenciaturas de cualquiera de los títulos que se exigen para poder ingresar en los Cuerpos de la Inspección Financiera .....	5
1.5. Por obtención del premio extraordinario en el examen de Licenciatura o en el de Doctorado ...	5
1.6. Por asistencia a cursos especiales relacionados con la aplicación de los Tributos hasta .....	5
1.7. Por publicaciones sobre materias financieras hasta .....	5
2. Méritos administrativos.	
2.1. Por el desempeño de puestos de confianza o especial responsabilidad, haya precisado o no pruebas selectivas para su designación, hasta un punto por año, con un máximo en total de .....	10
2.2. Por eficacia en puestos de trabajo propios de la inspección tributaria, hasta un punto por año, con un máximo en total de .....	10
2.3. Por eficacia en puestos de trabajo propios de la gestión tributaria, hasta un punto por año, con un máximo en total de .....	10
3. Otros méritos.	
3.1. Los alegados por el solicitante, no especificados anteriormente y que se estime adecuado admitir, se valorarán hasta un máximo en conjunto de ...	10

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**25560** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas libres para cubrir una plaza de Técnico de Gestión en dicho Organismo.*

Transcurrido el período de reclamaciones concedido en Resolución de 29 de julio de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 13 de octubre último, por la que se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas libres para cubrir una plaza de Técnico de Gestión vacante en este Organismo, convocada por Resolución de 11 de marzo de 1976,

Esta Dirección ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos a dichas pruebas, integrada por los siguientes aspirantes:

	D. N. I.
Capuz Pons, Concepción .....	37.829.681
Gómez Guerra, José Carlos .....	42.729.318
Moll de Miguel, Ana María .....	46.204.511
Sala Morell, Juan .....	77.056.291
Vela Franco, Felipe .....	36.691.440

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo previsto en el apartado 4.5 de la convocatoria de referencia.

Barcelona, 3 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Director, José María Llansó.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25561** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Experimental y Terapéutica general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Experimental y Terapéutica general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Don Angel Belmonte Vicente (D. N. I. 7.576.017).  
Don Fernando Rabadán Peinado (D. N. I. 50.268.546).  
Don Alfonso Moreno González (D. N. I. 7.732.677).  
Don Fernando de Andrés Rodríguez-Trelles (D. N. I. 12.183.084).  
Don Alfredo Orts Buchón (D. N. I. 19.800.445).  
Don Julio Moratino Areces (D. N. I. 12.131.913).  
Don Juan Santafé Oroz (D. N. I. 19.413.021).  
Don Jesús Andrés García Sevilla (D. N. I. 41.357.600).

Presentada la instancia en tiempo y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Don José Nicolás Boada Juárez (D. N. I. 42.560.042).

Presentada la instancia en tiempo y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.—El Director general de Universidades, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande y Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**25562** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Jefe de Negociado de tercera de la Escala de Intervención-Contabilidad del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1976, páginas 23285 a 23291, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 7. Tribunal de la oposición, donde dice: «El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de ...», debe decir: «El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de ...».

En la misma base, donde dice: «... notificándolo al Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, ...», debe decir: «... notificándose al Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, ...».

En el modelo de instancia, la línea que dice: «... a V. I.», debe considerarse suprimida, ya que figura correctamente al final del renglón sexto, y la línea que dice: «el día ..... de .....